

Neiva, Diciembre 15 de 2021

Señor

Juez Civil Del Circuito (REPARTO) Neiva-Huila

E. S. D.

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA YANIDT MEDINA CABRERA C.C. 36.173.933

ACCIONADO: JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA-HUILA

MARIA YANIDT MEDINA CABRERA, identificada con la CC 36.173.933, obrando en nombre propio, acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el art. 86 de la Constitución Política, denominado ACCIÓN DE TUTELA, en contra del Juzgado 7 de Pequeñas Causas Multiples de la ciudad de Neiva, por violación al debido proceso.

DECLARACIÓN

Ordenar al Juzgado 7 de Pequeñas Causas Multiples de Neiva, en el proceso Ejecutivo No. 4100140230102013-00764-00, que en el menor tiempo posible se actúe resolviendo lo relacionado, a la entrega de los dineros, que la Previsora S.A, me descontó de mi pensión y se dispuso dejarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 410014303000 y Proceso 201300764 (según respuesta de septiembre 14 de la previsora S.A.), como la entrega de los dineros a mi favor que no podía disponer o dar traslado al Juzgado 5 Civil Municipal de la Ciudad de Neiva, Proceso No.41001400300520200028900, por prohibición de la Ley, ya que solo podía disponer de la quinta parte de mi sueldo que excediera del mínimo.

HECHOS

- 1.- Por disposición ordenada por el Juzgado de la causa, se ordenó el embargo y secuestro de mi pensión de jubilación, ante la entidad Previsora S.A y de mi sueldo como docente en el Municipio de Neiva-Huila, ante la Secretaria Municipal pagaduría.
- 2.- El día 3 de junio del 2021, se presentó el documento de transacción de terminación del proceso por pago total de la obligación y el 21 de junio del mismo año, el juzgado ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, pero la comunicación llega tarde a las entidades, como eran la Secretaria de Educación de Neiva y la Previsora S.A., que en su comunicación informa que solo el 21 de agosto de 2021, le llega la comunicación, es decir 2 meses, después de la terminación del proceso, por eso se me descontó el mes de junio, julio y agosto del año 2021.
- 3.- El Juzgado 7 De pequeñas Causas Multiples de Neiva-Huila, procede a la terminación del proceso, ordenando entregar los dineros de acuerdo a la transacción, pero en forma ilegal, proceda a poner a disposición dineros que no podía ser embargados, por prohibición expresa de la ley.

4.- El Juzgado 7 De pequeñas Causas Múltiples de Neiva-Huila, proceda a poner a disposición del Juzgado 5 civil del circuito proceso No 41001400300520200028900, todos los dineros, cuando no era posible hacerlo ya que la ley no se lo permite, pues solo podía disponer de la quinta parte de mi sueldo que excediera del mínimo y el excedente debió dar la orden al banco agrario para que se me entregara.

5.- El Juzgado en el Historial indica que se me pagan los títulos judiciales en el banco directamente y voy y dicen que no se encuentran confirmados.

6.- No entiendo como los dineros que me corresponden hacen una conversión al juzgado 5 Civil Municipal de Neiva, cuando todo embargo de remanentes si existe debe tener límite, pues todos los ejecutivos que tengo son por deudas contraídas en calidad de codeudora o directamente.

7.- Lo que hace el Juzgado me está perjudicando pues mi situación económica que es muy precaria y debo hacer otras labores para subsistir

8.- Los embargos de los salarios, El Código Sustantivo de Trabajo, en sus artículos 155, indica que lo único que se puede embargar en la 5 parte que exceda del salario mínimo (20%).

9.- EL Juzgado 7 de Pequeñas Causas de la ciudad de Neiva, en forma ilegal proceda a entregar unos dineros que no pueden ser embargados por prohibición expresa de la ley.

10.- Le he presentado al El Juzgado 7 De pequeñas Causas Múltiples de Neiva-Huila, varias peticiones pero nunca las ha resuelto ni a favor ni en contra, guarda silencio y procede es al archivo del proceso.

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos del debido proceso., pues incumple deber de realizar los actos de la terminación del proceso.

DERECHOS VIOLADOS

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos al debido proceso y respuestas legales como lo ordena el artículo 29 de la Constitución Política, ya que a la fecha no he tenido respuesta de mis solicitudes que he presentado al juzgado, para que se me entregue los dineros que me corresponden, pues El Juzgado 7 De pequeñas Causas Múltiples de Neiva-Huila, por medio ilegal proceda poner todo el dinero a favor del Juzgado 7 Civil Municipal de Neiva, cuando existen dineros que son inembargables en los proceso ejecutivos, tal como lo ordena el art. 155 del C. Laboral y no era la excepción que plantea el art. 156 del mismo código.

PRUEBAS

El proceso Ejecutivo indicado, que se encuentra en el Juzgado 7 de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva Huila, ejecutivo de **cooperativa Coonfie contra Maria Yanidt medina Cabrera, No. 4100140-23-010-2013-00764-00.**

SE OFICIE a la Previsora S.A, para que indique correctamente, a órdenes de que Depsacho Judicial consignó los dineros descontados de mi pensión.

Anexo. Comunicación recibida por la Previsora S.A, de fecha 14 de septiembre de 2001, que demuestra los descuentos y consignados a órdenes del Juzgado cuenta de depósitos judiciales No. 410014303000 y proceso 201300764, que considero que debe estar equivocada.

NOTIFICACIONES

El Juzgado en el palacio de Justicia de la ciudad de Nieva-Huila

Como accionante las recibire en el correo:

Cordialmente,

MARIA YANIDT MEDINA CABRERA

CC.36.173.933 de Neiva

Dirección: Calle 20 c Sur # 29 – 47 Los Manzanos, Neiva – Huila

Correo Electrónico: mariayanidtm@gmail.com

Teléfono: 323 218 9949